



Radicado: D 2024070003787

Fecha: 29/08/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se corrige el Decreto 2024070003616 del 13 de agosto de 2024, mediante el cual se realizó un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que, en cualquier tiempo, de oficio la administración podrá corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos producto de la digitación, entre otros eventos:

"**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Que mediante el artículo 1° del Decreto 2024070003616 del 13 de agosto de 2024, se dispuso "Nombrar a la señora **MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.380.053**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, adscrito a la planta de empleos de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción", (Subrayas fuera de texto).

Que el nombre correcto del empleo es **GERENTE**, código **050**, grado **04**, y no **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**. Por lo tanto, se considera procedente, de conformidad con lo anterior, corregir éste decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Corregir el artículo 1° del Decreto 2024070003616 del 13 de agosto de 2024, en el entendido que el nombre correcto del empleo en el cual se nombró a la señora **MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.380.053**, es **GERENTE**, código **050**, grado **04**, adscrito a la planta de empleos de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO 2°: Los demás aspectos del Decreto 2024070003616 del 13 de agosto de 2024, no modificados por el presente Decreto continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
21/08/2024 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto,	